



CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA  
Mesa Directiva Ordinaria N° 109  
14 ABR. 23  
No 23870

PE 109



VISTO:

La Aprobación del Código de Tránsito Ordenanza N° 13812/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que Las ordenanzas 11857/16 y su modificatoria 11894/16 que fueran trabajadas en forma conjunta entre la Fundación Libera, el Ejecutivo Municipal, Protectoras Independientes y el Concejo Municipal, organizaciones de familias que viven o se sustentan por la Tracción a Sangre; fueron derogadas a partir de la Aprobación del Código de Tránsito Municipal; las cuales citaban la creación de la Comisión Reguladora del Sistema de Tracción a Sangre, que promovía la sustitución gradual y creciente de trato voluntario de la utilización de TAS garantizando la continuidad de la fuente de trabajo. Y en éste esquema de gradualidad se creaba el registro de vehículos de Tracción a Sangre como también las normativas habilitantes para la circulación que establecían las condiciones de los equinos de acuerdo a la ley de Protección Animal N° 2252- R antes N° 7473 ahora. Y la situación de los carros, el carrero y las obligaciones de los mismos;

Que, a través de la Ordenanza 13004-19 se convocó a consulta popular a la ciudadanía de resistencia donde con una amplia convocatoria los vecinos de la comuna pudieron expresar su opinión respecto a la decisión por intermedio de este mecanismo que posibilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones. Era necesario buscar una solución concreta a la problemática de la TAS y así evitar que los equinos sigan siendo objetos y utilizados para este tipo de actividades. La Consulta Popular establecía crear un Fondo solidario para llevar a cabo el Programa de Sustitución de Tracción a Sangre que generó una amplia aceptación para la creación de éste fondo, arrojando los siguientes resultados: Total Válidamente Emitidos 171.249 de los cuales Votaron por el SI la cantidad de 54.723 y por el NO la cantidad de 7.080.

Que, cada vez se hace más evidente el deseo de la comunidad a lograr una solución a esta problemática, siendo evidente la participación realizada en la Consulta Popular antes mencionada por lo que surge la necesidad de llevar a cabo un programa para generar soluciones reales y efectivas para con los animales y las personas.

Que existen herramientas aprobadas en normativas municipales con el código de Ambiente Municipal que en sus artículos N° 5°; 11° y 14° establecen claramente los mecanismos a ser utilizados para llevar adelante el Programa de Sustitución Gradual de Tracción a Sangre.

FABRICIO N. BOIATH  
CONCEJAL  
Concejo Municipal de Resistencia

~~Alejo Suro~~  
~~Cic. Alicia G. Frías~~  
Concejal  
Municipalidad de Resistencia

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, en el Artículo 137º), Inc. 23º) otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

POR ELLO;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º).** - MODIFICAR el Artículo N° 132º del Código de Tránsito Municipal estableciendo los mecanismos de gradualidad para la Prohibición de la TAS, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo N° 132º.- PROHIBICIÓN DE VEHÍCULOS A TRACCIÓN ANIMAL. Teniendo en consideración la Ley Provincial N° 2242-R (Antes Ley N° 7473); queda totalmente prohibida la circulación de vehículos impulsados por tracción animal dentro del cjdio municipal de la ciudad de Resistencia estableciendo los mecanismos de gradualidad de sustitución de la TAS

**ARTICULO 2º).** – ENCOMENDAR y AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal y en el marco de lo establecido en los Artículos N° 5º y 11º del Código Ambiental, Ordenanza N° 12608, se realicen las gestiones y solicitudes correspondientes ante estamentos del Estado Nacional y Provincial, a los efectos de disponer de Fondos para llevar adelante las acciones destinadas a lograr la sustitución gradual de la tracción a sangre, en el marco de la Prohibición de las TAS, establecida en el artículo. N° 132 de la ordenanza 13812/22 Código de Tránsito.

**ARTICULOS 3º).** – CRÉASE el Fondo específico para la Sustitución de la TAS (FESTAS), el que tendrá como finalidad y función, la unificación del financiamiento destinado a lograr las acciones que demande una gradual sustitución de la, atendiendo las consecuencias que demanda la atención, contención y compensación de los daños provocados por la falta de esta tracción, en la vida cotidiana y laboral.

El que estará integrado por :

Fondos nacionales o provinciales que sean destinados a atender cualquier aspecto destinado al cumplimiento del objetivo.

Fondos provenientes de sectores privados, organizaciones sin fines de lucro, donaciones o similares que vengán a aportar al objetivo de la presente

Los aportes que realice el Ejecutivo Municipal.

Lo proveniente de la aplicación del artículo siguiente, en cuanto a la afectación del 50% de la Ecotasa.

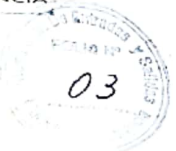
**ARTICULOS 4º).** – AFECTESE el cincuenta (50%) por ciento de lo ingresado por el tributo municipal establecido en el Artículo 4º del Código Ambiental y Título XIX de la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



YE 709



Tributaria y Capítulo VIII de la Impositiva para el ejercicio en cotasa, al Fondo creado en el artículo precedente. (o hacer referencia a la norma donde exista el fondo)

ARTÍCULO 5º) ESTABLECER que para la Ejecución del Programa o medidas que surjan de la aplicación de la presente, se deberá dar previa participación a las Organizaciones, Instituciones y personas involucradas en este objetivo.

ARTÍCULO 6º). - ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal a elevar la presente y una vez promulgada, a los Estamentos del Estado Nacional y Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º.

ARTICULOS 6º Y 7º). - DE FORMA. -

FABRICIO N. BOLATTI  
CONCEJAL  
Concejo Municipal de Resistencia

~~licia Frías~~  
Lic. Alicia G. Frías  
Concejal  
Municipalidad de Resistencia

